

Proyecto núm. 3.

Entidad responsable: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Denominación proyecto: Intervención socioeducativa con población gitana.

Coste total proyecto: 18.000,00 euros.

Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 10.800,00 euros.

Aportación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: 3.600,00 euros.

Aportación de la Corporación Local: 3.600,00 euros.

Proyecto núm. 4.

Entidad responsable: Ayuntamiento de Sevilla.

Denominación proyecto: Actuación integral población Vacie y Bermejales.

Coste total proyecto: 120.000,00 euros.

Aportación del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 72.000,00 euros.

Aportación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social: 24.000,00 euros.

Aportación de la Corporación Local: 24.000,00 euros.

RESOLUCION de 19 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas en materia de atención a Emigrantes Temporeros Andaluces y sus Familias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 20.3 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2004 y en el artículo 17 de la Orden de 2 de enero de 2004, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2004, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas concedidas en materia de atención a Emigrantes Temporeros Andaluces y sus Familias, a las Corporaciones Locales y por las cuantías relacionadas en el Anexo que se incluye.

Las aportaciones económicas de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla serán imputadas a la aplicación presupuestaria:

- 0.1.21.00.01.41.468.01.31G.0.

Sevilla, 19 de octubre de 2004.- La Delegada, María José Castro Nieto.

A N E X O

Proyecto núm. 1:

Entidad beneficiaria: Diputación Provincial de Sevilla.

Denominación proyecto: Programa de atención a emigrantes temporeros y sus familias.

Importe subvencionado: 236.000,00 euros.

Proyecto núm. 2:

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Lebrija.

Denominación proyecto: Programa de intervención con emigrantes temporeros.

Importe subvencionado: 10.000,00 euros.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 13 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada Real de Guadiel, tramo tercero, desde la Estación de Vadollano, hasta el límite con Vilches, incluido el Abrevadero del Vado de las Carretas, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén (VP 020/02).

Examinado el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadiel», en su tramo 3.º, que va desde la Estación de Vadollano hasta el límite con Vilches, incluido el Abrevadero del Vado de las Carretas, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Linares fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 6 de febrero de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadiel», tramo tercero, en el término municipal de Linares, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 31 de julio de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 135, de 14 de junio de 2002.

En dicho acto de deslinde no se formularon alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 88, de fecha 16 de abril de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública, se presentaron alegaciones de parte de don Felipe A. de Lama Santos, en representación de la Delegación de Patrimonio de Andalucía y Extremadura de Renfe, que alega que se tenga en cuenta la Ley 16/98, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres y el Reglamento que la desarrolla.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de mayo de 2004.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como

el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Guadiel», en el término municipal de Linares (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 27 de marzo de 1946, modificada por Orden Ministerial de fecha 31 de agosto de 1947 debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones formuladas en el período de exposición pública por don Felipe de Lama Santos, se informa que las cuestiones planteadas no se pueden considerar alegación sino consideración a tener en cuenta.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable,

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 15 de diciembre de 2003, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, emitido con fecha 17 de mayo de 2004.

RESUELVO

Aprobar el Deslinde parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de Guadiel», en su tramo Y, que va desde la Estación de Vadollano hasta el límite con Vilches, incluido el Abrevadero del Vado de las Carretas, en el término municipal de Linares, en la provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución:

Vía Pecuaria:

- Longitud deslindada: 2.285,46 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 171.912,56 m².

Abrevadero:

- Superficie deslindada: 38.000 m².

Descripción de la vía pecuaria:

«Finca rústica situada en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, deforma alargada con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 2.285,46 metros, la superficie deslindada de 171.912,55 m², que en adelante se conocerá como «Cañada Real de Guadiel», tramo III: Desde la Estación de Vadollano, hasta el límite con el término municipal de Vilches, que linda:

Al Norte desde su extremo Este hasta su extremo Oeste y de forma consecutiva con el Estado; con doña Ana Torres Rascón; con doña Josefa Expósito Cortés; con el Ayuntamiento de Linares, parcela catastral 7/9001; con doña Josefa Expósito Cortés; con el Estado, AMA, Confederación, parcela catastral 7/9014; y con doña Josefa Expósito Cortés.

Al Este con el Abrevadero del Vado de las Carretas.

Al Sur desde su extremo Este hasta su extremo Oeste y deforma consecutiva con doña Ana Torres Rascón; con el Estado; con doña Josefa Expósito Cortés; con el Estado, AMA, Confederación, parcela catastral 7/9014; con doña Josefa Expósito Cortés; con el Estado, AMA, Confederación, parcela catastral 7/9014; con doña Josefa Expósito Cortés.

Al Oeste: Con la Subestación Eléctrica de Vadollano y la continuación de la propia vía pecuaria.

Descripción del Abrevadero del Vado de las Carretas:

«Finca rústica, situada en el término municipal de Linares, provincia de Jaén, con una superficie deslindada de 38.000 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Abrevadero del Vado de las Carretas», que linda:

Al Norte con doña Josefa Expósito Cortés,

Al Este con el río Guarrizas y límite a su vez con el vecino término de Vilches.

Al Sur con doña Josefa Expósito Cortés y con la Cañada Real de Guadalimar.

Al Oeste con la propia vía pecuaria y con doña Josefa Expósito Cortés.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL DE GUADIEL», TRAMO TERCERO, DESDE LA ESTACION DE VADOLLANO, HASTA EL LIMITE CON VILCHES, Y DE SU LUGAR ASOCIADO «ABREVADERO DEL VADO DE LAS CARRETAS» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE LINARES, PROVINCIA DE JAEN (VP 020/02)

Nº MOJÓN	X	Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	450799,210	4221307,056
1D'	450816,397	4221298,326
1D''	450835,238	4221294,252
2D	451003,034	4221280,042
3D	451170,830	4221265,833
4D	451336,568	4221226,857
5D	451397,751	4221199,531
6D	451509,587	4221144,463
7D	451622,688	4221088,772

Nº MOJÓN	X	Y
7D'	451636,357	4221083,623
7D"	451650,763	4221081,212
8D	451836,621	4221068,449
9D	451966,904	4221054,162
10D	452111,224	4220988,462
10D'	452128,337	4220983,026
10D"	452146,251	4220981,801
11D	452237,578	4220986,497
11D'	452260,160	4220991,199
11D"	452280,254	4221002,522
12D	452345,281	4221053,731
13D	452410,307	4221104,940
13D'	452416,696	4221110,586
13D"	452422,405	4221116,919
14D	452537,916	4221260,672
14D'	452540,812	4221264,522
14D"	452543,455	4221268,549
15D	452604,237	4221367,956
16D	452665,018	4221467,363
17D	452699,425	4221511,309
18D	452801,659	4221574,249

Nº MOJÓN	X	Y
Mojones que delimitan la línea base izquierda		
11	450841,585	4221369,203
21	451009,381	4221354,994
31	451177,177	4221340,784
31'	451188,049	4221339,055
41	451353,787	4221300,080
41'	451360,622	4221298,127
41"	451367,243	4221295,538
51	451428,426	4221268,212
51'	451430,979	4221267,014
61	451542,815	4221211,946
71	451655,916	4221156,255
81	451841,774	4221143,492
81'	451844,821	4221143,221
91	451975,104	4221128,933
91'	451986,838	4221126,692
91"	451998,070	4221122,621
101	452142,389	4221056,922
111	452233,716	4221061,617
121	452298,743	4221112,826
131	452363,769	4221164,035
141	452479,281	4221307,788
151	452540,062	4221407,195
161	452600,844	4221506,602
161'	452605,792	4221513,734
171	452640,198	4221557,679
171'	452649,308	4221567,401
171"	452659,990	4221575,363
181	452763,551	4221639,120

Nº MOJÓN	X	Y
Mojones que delimitan el Descansadero del Vado de las Carretas		
D1	452825,686	4221533,348
D2	452782,605	4221606,685
D3	452740,948	4221677,597
D4	452912,256	4221643,987
D5	453025,556	4221621,759
D6	453073,500	4221577,150
D7	453086,162	4221560,787
D8	453086,635	4221555,793
D9	453088,008	4221542,437
D10	453090,041	4221505,302
D11	453097,600	4221476,840
D12	453002,584	4221496,586
D13	452941,757	4221509,227

RESOLUCION de 21 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 180/03-S.3.-REF. B, interpuesto por don Gabriel Zurera Luque ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Gabriel Zurera Luque recurso núm. 180/03-S.3.-REF. B, contra la desestimación de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial formulada por el recurrente, por la que se pretende el resarcimiento de los daños causados en su finca a consecuencia de la irrupción de animales procedentes de la Reserva Natural Laguna de Zóñar (RPL-6-99/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 180/03-S.3.-REF. B.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 22 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 483/04-S.3.-REF. B, interpuesto por don Domingo Castilla Serrano ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Domingo Castilla Serrano recurso núm. 483/04-S.3.-REF. B, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.5.04, por la que se resuelve la solicitud de revisión de oficio de la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 11.7.01, aprobatoria de la clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Zalamea la Real (Huelva), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 483/04-S.3.-REF. B.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de octubre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.